



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

RESOLUCIÓN SAO No. 701/22

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada en la Sede Regional de Apoyo Enlace bajo el consecutivo CITA 80.30.22110.2019 de fecha 2019-11-20, la señora **CLAUDIA AZUCENA MOGOLLON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.428.120 expedida en Suaita, Santander, en calidad de Representante Legal, del **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, solicitó a la Corporación Autónoma Regional De Santander C.A.S, Sede Regional De Apoyo Enlace Bucaramanga, permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Corriente Hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y LAGO No. 1** para beneficio del predio **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, ubicado en la vereda **MAJADAL ALTO**, municipio de **LOS SANTOS**, departamento **SANTANDER**. El agua se solicita para Consumo humano y uso doméstico de cien (100) personas permanentes; cincuenta (50) personas transitorias y Riego de plantas ornamentales, césped y árboles frutales.

La solicitante presento junto con el formulario de solicitud debidamente diligenciado, los siguientes documentos:

- Formulario Único nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.
- Copia del RUT, que acredita la Personería Jurídica del Conjunto.
- Representación Legal de la Administradora del Conjunto y fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Censo de Usuarios.
- Información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción y distribución del agua tomada del Nacimiento Innominado y Lago No. 1.
- Plano Topográfico del Lago.
- Plano de captación, tratamiento y distribución del agua de consumo y uso doméstico.
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- Certificado de Libertad y Tradición de las Veinte (20) parcelas que hacen parte integral del **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**.
- Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Los Santos, Santander.
- Análisis Físicoquímico y Microbiológico del Agua.
- Concepto Sanitario Favorable, otorgado por la Oficina de Gestión de Salud Ambiental de la Secretaria de Salud de Santander de la corriente hídrica Lago Innominado.

Que con los documentos allegados por el peticionario se dio apertura al expediente número 210.20.00085.2020.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 800 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 3108157695
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
maresa@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

129 ABR 2022





701/22

Que con memorando No 427/99 la Subdirección de Gestión Ambiental fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica y la elaboración de Conceptos Técnicos, para otorgar concesiones de agua dentro de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. así:

Consumo	Modulo
Consumo una persona	0.002000 L./S.
Abrevadero de una res	0.000600 L./S.
Beneficio de una carga de café	0.000100 L./S.
Porcicultura (Un Cerdo)	0.002000 L./S.
Piscicultura (por m ² de espejo de agua)	0.000400 L./S.
Avicultura (un ave)	0.000004 L./S.
Riego de una hectárea	0.100000 L./S.

Que mediante **Auto REB No. 00283-20 del 06 de noviembre de 2020**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, admite y declara iniciada la solicitud presentada por la señora **CLAUDIA AZUCENA MOGOLLON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.428.120 expedida en Suaita, Santander, en calidad de Representante Legal, del **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales de las corrientes hídricas **NACIMIENTO INNOMINADO Y LAGO No. 1**, para beneficio del predio **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO** ubicado en la vereda **MAJADAL ALTO** del municipio de **LOS SANTOS**, departamento **SANTANDER**;

Que mediante la providencia citada anteriormente la Sede Regional de Apoyo Enlace de la CAS, requiere a la señora **CLAUDIA AZUCENA MOGOLLON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.428.120 expedida en Suaita, Santander, en calidad de Representante Legal, del **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9 para que cancele la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 953.463.00)** por concepto de pago de tarifas de evaluación ambiental.

Que el contenido del **Auto REB No. 00283-20 del 06 de noviembre de 2020**, fue puesto en conocimiento de la señora **CLAUDIA AZUCENA MOGOLLON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.428.120 expedida en Suaita, Santander, el día 25 de noviembre de 2020.

Que a folio **68** del expediente **210.20.00085.2020** se observa el comprobante de consignación del Banco Agrario de Colombia de fecha 24 de noviembre de 2020 por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 953.463.00)** por concepto de pago de tarifas de evaluación ambiental.

Que mediante **Auto REB No. 00116-2021 del 03 de mayo de 2021**, la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, previa elaboración de los respectivos avisos contemplados en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular a la corriente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y LAGO No. 1** y al **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9; ubicado en la vereda **MAJADAL ALTO** del municipio **LOS SANTOS**, departamento **SANTANDER**.

Que como resultado de lo ordenado mediante **Auto REB No. 00116-2021 del 03 de mayo de 2021**, se profirió el **Concepto Técnico REB No. 00277-21 de fecha 22 de junio de 2021**, obrante dentro del Expediente No. **210.20.00085.2020**, transcribiendo los siguientes apartes de interés:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



MA 20



MA 21



MA 22

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carretera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 28-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext 4001-4002
Celular: 3108157695
Casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5301 - 5002
Celular: (310) 5157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



701/22 132

"(...) El predio **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, cuenta con 20 parcelas de las cuales se encuentran construidas 12 viviendas y 2 de ellas son habitadas permanentemente. Se ubica dentro de las siguientes coordenadas:

Conjunto Campestre Altos del Viento	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	Msn m	Latitud	Longitud	Altura
	1249161.55	1109415.76	1678	6°50'53,86"	-73°05'15,51"	1678

Durante la visita se procedió a visitar 3 viviendas de las 12 que se encuentran actualmente construidas para verificar que cuenten con tanques de almacenamiento y pozos sépticos para el tratamiento de las aguas residuales que se generan en cada una.

Propiedad de la señora Luz Marina, cuenta con un tanque de almacenamiento subterráneo de 2000 Litros construido en cemento, así mismo cuenta con pozo séptico el cual se evidenció que se encontraba en buen estado, no se percibieron olores ofensivos, vertimientos directos o algún tipo de contaminación ambiental.

Propiedad de la señora Marina Cepeda, cuenta con un tanque de almacenamiento subterráneo de 12000 Litros construido en cemento, así mismo cuenta con pozo séptico el cual se evidenció que se encontraba en buen estado, no se percibieron olores ofensivos, vertimientos directos o algún tipo de contaminación ambiental.

Propiedad de la señora Rosaura Suarez, cuenta con 4 tanques de almacenamiento, los cuales almacenan 9000 Litros en total, así mismo cuenta con pozo séptico el cual se evidenció que se encontraba en buen estado, no se percibieron olores ofensivos, vertimientos directos o algún tipo de contaminación ambiental.

CAPTACIÓN Y DERIVACIÓN DE LA CORRIENTE HÍDRICA:

La captación del recurso hídrico del **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O LAGO No. 1**, es realizada por medio de un sistema de bombeo de 5 caballos de fuerza con manguera de 2" que dirige el agua a 3 tanques de 5.000 litros que hacen el proceso de sedimentación, luego se realiza la dosificación de Alumbre, Cloro y Cal para potabilizarla y almacenar en un tanque de 8.000 litros y por último ser distribuida a cada una de las parcelas por medio de mangueras de 1/2".

NACIMIENTO INNOMINADO Y/O LAGO No. 1	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	Msnm	Latitud	Longitud	Altura
	1248998.1	1109569.9	1664	6°50'48,53"	-73°05'10,50"	1664

Aforos y Caudales Obtenidos: Se realizó aforo del caudal del Nacimiento Innominado por el método área x volumen del espejo de agua y del cual se obtiene el siguiente resultado:

Largo: 100 metros
Ancho: 30 metros
Profundidad: 8 metros

$$\text{Volumen} = 100 \text{ m} * 30 \text{ m} * 8 \text{ m}$$

$$\text{Volumen} = 24000 \text{ m}^3$$

$$\text{Caudal} = \frac{24000000 \text{ Litros}}{7 \text{ días}} * \frac{1 \text{ día}}{24 \text{ h}} * \frac{1 \text{ h}}{60 \text{ min}} * \frac{1 \text{ min}}{60 \text{ seg}}$$

$$\text{Caudal} = 39,6825 \text{ Lt/seg}$$

29 ABR 2022



701/22 Tener presente que la concesión de agua podrá ser modificada si las condiciones lo ameritan, o por el agotamiento de la fuente, a su vez se debe permitir la protección de cuencas en un 30%, quedando un caudal base de reparto así:

DESCRIPCIÓN	CAUDAL L/seg
Caudal Total Obtenidos en los Aforos	39,6825
-50% Época de Estiaje	19,8412
-30% Protección de Micro cuencas	5.9523
Caudal Base de Reparto CBR	13.889

Requerimientos del Usuario

CONSUMO	MODULO L/S	REQUERIMIENTO	CAUDAL L/S
Consumo una persona permanente	0,002	100	0,2
Consumo una persona transitoria	0,001	50	0,05
Riego de una hectárea	0,1	0,5	0,05
CAUDAL SOLICITADO			0,3

(...)"

Que los requerimientos de la corriente hídrica **RIO LA FORTUNA** solicitados por la señora **CLAUDIA AZUCENA MOGOLLON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.428.120 expedida en Suaita, Santander, en calidad de Representante Legal, del **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, para suplir las necesidades de Consumo humano y uso doméstico de cien (100) personas permanentes; cincuenta (50) personas transitorias y Riego de plantas ornamentales, césped y árboles frutales, en beneficio del **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, ubicado en la vereda **MAJADAL ALTO**, municipio de **LOS SANTOS**, departamento **SANTANDER** ascienden a **0.016 L/seg**, equivalente al 2.19% del caudal base de reparto calculado en **0,3 L/seg**.

Que de acuerdo a lo anterior este despacho considera factible otorgar la totalidad del caudal solicitado (0.3 L/seg) para suplir las necesidades a continuación mencionadas:

CONSUMO	MODULO L/S	REQUERIMIENTO	CAUDAL L/S
Consumo una persona permanente	0,002	100	0,2
Consumo una persona transitoria	0,001	50	0,05



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 3105157695
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co





133
701/22

Riego de una hectárea	0,1	0,5	0,05
CAUDAL OTORGADO			0,3

Que Revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional Apoyo Enlace Bucaramanga, NO se encontraron los siguientes expedientes con concesión de aguas superficiales de la Corriente Hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O LAGO No. 1.**

Que los Avisos fueron respectivamente publicados en la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga se fijó el 06 de mayo del 2021 y fueron desfijados el 25 de mayo del 2021 y en la alcaldía del municipio de Los Santos fijados el 07 de mayo del 2021 y fueron desfijados el 24 de mayo del 2021.

Que durante la visita adelantada a la corriente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O LAGO No. 1**, NO se presentaron oposiciones al otorgamiento de la concesión de aguas y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto No. 1076 de 2015, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada, bajo los parámetros que se señalan en la parte resolutive de esta Providencia.

Que la corriente inspeccionada, **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O LAGO No. 1**, se observó que es cauce natural donde discurría lo que permite catalogarla de carácter público y legalmente concesionable por la Autoridad Ambiental.

Que durante la visita de inspección ocular al **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, se evidencio que las viviendas cuentan con sistema de tratamiento de aguas residuales generadas en las viviendas, no presentan indicios de contaminación ni proliferación de vectores u olores ofensivos, así mismo se evidencio que cuenta con obras de captación y derivación del recurso hídrico.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015, establece "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto."

Que según el Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto No. 1076 de 2015, conceptúa "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1.16 de este Decreto."

Que el Artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto No. 1076 de 2015, estipula "Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015, consagra: "Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma."



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 3108157695
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 157697
velez@cas.gov.co



100-072-1



100-072-1



100-072-1

29 ABR 2022



01/22

Que el artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a: numeral 4: Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de la concesión.

Que según el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, establece: "**Otras prohibiciones.** Prohibase también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;
4. Desperdiciar las aguas asignadas;
5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras;
9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
10. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974. (Cursiva fuera de texto)

Que según el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015 son Sujeto pasivo en lo relacionado al pago de Tasas por uso del Recurso hídrico y están obligadas a su pago las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero **incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas**, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.

Que mediante la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, consagro en su Artículo 1 "**Establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado. Lo dispuesto en la presente resolución aplica a las Autoridades Ambientales (...).**"



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235608
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 29-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 3108157895
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



701/22184

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la CAS, la cual otorga funciones al Jefe de Oficina de la Sede Regional Enlace Bucaramanga, las sedes regionales recibirán y tramitarán solicitudes de concesión de aguas superficiales hasta 5 litros por segundo y remitirá el expediente junto con el proyecto administrativo a la subdirección de administración de la oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana para su firma.

Que en mérito de lo expuesto, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar concesión de aguas superficiales de la Corriente Hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O LAGO No. 1**, al **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en un caudal de **0.3 L/Seg** correspondiente al **2.15%** del caudal base reparto calculado en **13.889 L/seg**, para suplir las necesidades de Consumo humano y uso doméstico de Cien (100) personas permanentes; Cincuenta (50) personas transitorias; y Riego de Media (0.5) Ha de plantas ornamentales, césped y árboles frutales para beneficio del **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, ubicado en la vereda **MAJADAL ALTO**, municipio de **LOS SANTOS**, departamento de Santander; en el sitio localizado en las siguientes coordenadas:

NACIMIENTO INNOMINADO Y/O LAGO No. 1	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	Msnm	Latitud	Longitud	Altura
	1248998.1	1109569.9	1664	6°50'48,53"	-73°05'10,50"	1664

Parágrafo: Se informa al **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que los usos que se pueden dar a la corriente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O LAGO No. 1**, son los indicados en este acto administrativo y **EN NINGÚN MOMENTO SE OTORGA PARA LLENADO DE PISCINA NI USOS RECREACIONALES.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dé cumplimiento a este acto administrativo en cuanto al caudal y uso del recurso hídrico otorgado evitando utilizarlo para el llenado de piscinas ya que no se otorga el recurso para usos recreativos.

Parágrafo: El **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá instalar

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura
Interior 110 - Oficina 303
Tel:7238925 Ext.4001-4002
Celular: 3108157695
Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VEGUEZAS
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velezas@cas.gov.co

29 ABR 2022





701/22

sistemas de medición con el fin de llevar un registro diario real del caudal captado el cual deberá ser presentado trimestralmente a la Sede Regional de Apoyo Enlace de la CAS, con el fin de garantizar el suministro de caudal y el cumplimiento de las medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir al **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces; para que en un término sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, disponga de llaves terminales y/o flotadores, en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, garantizando el ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo su uso incontrolado; recomendándose además realizar labores de mantenimiento a las estructuras de captación y del área de influencia de la bocatoma, con frecuencia mínima de una vez por año.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir al **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces; para que de manera periódica, con una periodicidad anual o antes si la carga de vertimientos lo amerita, realicen mantenimiento y limpieza a los sistemas de tratamiento de las aguas grises y negras generadas en la vivienda con el fin de evitar la contaminación del suelo, corrientes subterráneas y predios aledaños.

ARTÍCULO QUINTO. Requerir al **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces; para que implemente y de cumplimiento al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, según lo consagrado en la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO. El **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces; deberá velar por la conservación, protección o restauración de las franjas forestales protectoras de las fuente hídrica **NACIMIENTO INNOMINADO Y/O LAGO No. 1**, en lo que atañe a su predio; entendiéndose como franja protectora la porción de terreno constituida hasta en cien (100) metros a la redonda de nacimientos de agua y hasta treinta (30) metros de ancho paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua; de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces en calidad de titular de esta concesión no podrá incorporar a las corrientes, depósitos y lagos de agua, sustancias tóxicas, basuras, desechos líquidos, gaseosos, desperdicios, utensilios, empaques que contengan sustancias tóxicas que alteren la potabilidad del agua.

ARTÍCULO OCTAVO. Se advierte al concesionario, que la presente concesión de aguas no podrá ser alterada en sus condiciones y requisitos, ni ser traspasada sin autorización previa y por escrito de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Providencia no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbre en interés público o privado, deberá seguir el trámite establecido en los Artículos 2.2.3.2.14.2 y 2.2.3.2.14.12 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. El término de la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



ICORPAC

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa

Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 25-48 Edificio Sura

Interior 110 - Oficina 303

Tel: 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: 3108157695

Casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002

Celular: (310)8157696

mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41

Barrio Centro

Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002

Celular: (310)2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38

Tel: 7238925

Ext. 2001 - 2002

Celular: (310)6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14

Barrio Aquileo Parra

Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002

Celular: (310)8157697

velez@cas.gov.co



701/22 135

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente concesión, podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte cuando se considera que han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. De conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto No. 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el boletín oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, a costa de los interesados.

El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, para ser anexado al Expediente No. **210.20.00085.2020**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. En virtud de lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015 Capítulo 6 Tasas por Utilización del Agua, Sección I, el titular de la concesión deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de las tasas por concepto de uso del agua.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Corporación liquidará anualmente las Tarifas de Seguimiento Ambiental a la concesión otorgada mediante el presente Acto Administrativo, y los valores resultantes deberán ser cancelados en forma oportuna por parte del **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizará visitas de seguimiento a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico imponga la presente Providencia y/o la Normatividad Ambiental Colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Advertir **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio de Los Santos – Santander, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Por la Oficina de Atención al Usuario CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, identificado con NIT. 900.148.959-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, quien puede ser ubicado en el **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DEL VIENTO**, ubicada en la vereda **MAJADAL** municipio de **LOS SANTOS**, departamento **SANTANDER**. Celular 3153836592 Email lcarrenocepeda@gmail.com. Y hágase entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

29 ABR 2022





701/22

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO de la CAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACION AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Expediente No. 210.20.00085.2020 CONCESIÓN DE AGUAS.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	LUIS FELIPE CARVAJAL RIVERA.	<i>[Signature]</i>
Revisó	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.	<i>[Signature]</i>
VoBo	SUB. ADMINISTRACIÓN OFERTA.	

29 ABR 2022





Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

14/07/2022 16:50:46 Cajero: sogarces

Oficina: 6001 - BUCARAMANGA SUCURSAL
Terminal: B6001CJ0429T Operación: 296128618

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$83,200.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM
Ref 1: 9001489599
Ref 2: CONJUNTOCAMPESTREALTOSDELVIENT
Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de